

1
 2 En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, Repú
 3 blica del Ecuador, a veinte y uno de junio de mil novecientos
 4 noventa y uno, ante mi doctor Jorge Mantilla Estévez, Notario
 5 Público Quinto de este Cantón, comparecen los señores Felipe
 6 Vázquez Jimbo, Celso Riera Arias, Angel Arias Padilla, Inés Méndez Carpio,
 7 Luis Méndez Carpio, Timoteo Vázquez Fajardo, José Cedillo Tapia,
 8 Braulio Ordóñez Arichávala, Gonzalo Esparza Berrones,
 9 Mario Narváez Muñoz, José E. Bernal Merchán, Angel P. Bernal Guambaña,
 10 Luis E. Arias Padilla, Luis Castro Calle, Darío Solano Solano,
 11 Nerio Delgado Vélez, Luis Ortiz Castro, Juan Suconota Suconota,
 12 Eduardo Pedroza Córdova y Rubén Castro Calle, ecuatorianos, casados, personas de nuestros derechos, ma
 13 yores de edad, y capaces ante la ley para obligarse y contra
 14 tar, idóneos y conocidos por mí doy fe. Bien instruidos en el
 15 objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo o
 16 torgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que e
 17 llevan al actual instrumento público el contenido de la minuta
 18 que me entregan y que copiada dice: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En
 19 su Registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía, sírvase
 20 hacer constar la siguiente, de conformidad con la ley y por vo
 21 luntad de los que suscribimos: Felipe Vázquez Jimbo, Celso Riera Arias,
 22 Angel Arias Padilla, Inés Méndez Carpio, Luis Méndez Carpio,
 23 Timoteo Vázquez Fajardo, José Cedillo Tapia, Braulio Ordóñez Arichávala,
 24 Gonzalo Esparza Berrones, Mario Narváez Muñoz, José E. Bernal Merchán,
 25 Angel P. Bernal Guambaña, Luis E. Arias Padilla, Luis Castro Calle,
 26 Darío Solano Solano, Nerio Delgado Vélez, Luis Ortiz Castro, Juan Suconota Suconota, E-

1 guardo Pedroza Córdova y Rubén Castro (alle, ecuatorianos, es-
2 sados, personas de nuestros derechos, mayores de edad, y capá-
3 ces ante la Ley para todo acto y contrato, de nuestra libre vo-
4 luntad acordamos constituirnos en "compañía de responsabilidad
5 limitada, que laborará bajo la denominación de "TAXIS S. C. RUZ
6 "COMPANIA LIMITADA" de acuerdo con la Ley de "compañías y con-
7 stitución a los siguientes Estatutos: PRIMERO: DE LA DE-
8 NOMINACION, OBJETIVO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE
9 LA COMPANIA.- A R T I C U L O P R I M E R O : La "compañía la-
10 borará bajo la denominación social de TAXIS S. C. RUZ COMPANIA
11 LIMITADA.- A R T I C U L O S E G U N D O : El objeto y fines
12 de la "compañía que se constituye es prestar el servicio públi-
13 co de transporte de pasajeros den taxis, dentro del área de su
14 domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes órganos
15 mos de tránsito lo autorizaren.- A R T I C U L O T E R C E R O :
16 R O : La "compañía "TAXIS S. C. RUZ "COMPANIA LIMITADA", es de na-
17 cionalidad ecuatoriana y su domicilio legal se lo establece en
18 la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecu-
19 dor.- A R T I C U L O C U A R T O : La duración de la "compañía
20 será de diez años a contar de la fecha en que quede debida-
21 mente constituida con la inscripción de la Escritura en el Re-
22 gistro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por iguales o
23 mayores periodos de tiempo, o disolverse anteladamente cuan-
24 do así lo resolviese la Junta General de Socios en razón de
25 sus intereses.- F I N U L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL, SO-
26 CIAL, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A R T I
27 C U L O Q U I N T O .- El capital social de la "compañía
28 es de SESENTA Y CINCO MIL SUERES, divididos en setenta-

1. tas veinte participaciones de UN MIL SUCRES de valor cada una.
 2. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportacio-
 3. nes en el que constará su carácter no negociable y el número
 4. de participaciones que por su aporte le corresponden.- A R T I
 5. C U L O S E X T O: Las participaciones de los socios en "TAXIS
 6. S. CRUZ COMPAÑIA LIMITADA", son transferibles por acto entre
 7. vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, o de
 8. terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capi-
 9. tal social, la cesión se hará como lo determina la ley de Com-
 10. pañías.- A R T I C U L O S E P T I M O: Para proceder al au-
 11. mento o disminución del capital social serán necesarias la a-
 12. probación de la Junta General de Socios, cuyas resoluciones se
 13. tomarán por mayoría de votos del capital social en primera con-
 14. vocatoria, pero en el caso de disminución se observará lo dis-
 15. puesto en la ley de Compañías vengigencia, teniendo expresa-
 16. mente los socios derechos preferenciales al aumento.- A R T I
 17. C U L O O C T A V O: La Compañía de acuerdo con la ley forma-
 18. rá un fondo de reserva legal equivalente por los menos al vein-
 19. te por ciento del capital social segregando anualmente para es-
 20. te objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
 21. realizadas.- A R T I C U L O N O V E N O: En cuanto a los dere-
 22. chos y obligaciones de los socios, así como a sus responsabi-
 23. lidades, se estará de acuerdo con las disposiciones pertinen-
 24. tes de la Ley de Compañías.- T I T U L O T E R C E R O: DE
 25. LOS ORGANISMOS.- A R T I C U L O D E C I M O: La Compañía
 26. tendrá los siguientes Organismos de Gobierno: a) La Junta Gene-
 27. ral; b) El Presidente; y c) El Gerente.- A R T I C U L O D E -
 28. C I M O P R I M E R O: La Junta General representada por los

1 socios, legalmente convocados y reunidos se entenderá válidamen
2 te constituida cuando concurrieren a ella un número de socios
3 que representen las dos terceras partes del capital social por
4 lo menos, en primera convocatoria. Si por cualquier razón no
5 se integrase esta Junta General en la primera convocatoria,
6 se procederá a convocar a una segunda, y en ella la Junta Ge-
7 neral se integrará con el número de socios presentes.- La Jun-
8 ta General se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al
9 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinariamente en
11 la época que fuere convocada. La convocatoria se realizará por
12 medio de una comunicación firmada por el Gerente, por su pro-
13 pia iniciativa o por petición del socio o socios que represen-
14 ten por lo menos el diez por ciento del capital social. La con-
15 vocatoria será mediante comunicación escrita dirigida al do-
16 micilio de cada uno de los socios con ocho días de anticipación
17 al día señalado para la reunión. En las Juntas Generales Ordí-
18 narias como Extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.-
20 Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de un
21 representante, en cuyo caso, la representación se conferirá
22 por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser
23 que el representante ostente poder legalmente conferido.- A R
24 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O: La Junta General
25 constituye el supremo Organismo de la Compañía y sus decisio-
26 nes obligan a los socios, sin perjuicio del derecho de oposi-
27 ción, de acuerdo con la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O
28 T E R C E R O: La Junta General tomará sus resoluciones por

mayoría de votos del capital social concurrente.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O: La Junta General, estará presidida por el Presidente y al faltar éste, por cualquier socio designado por la propia Junta; como Secretario actuará el Gerente o una persona especialmente designada para el efecto de entre los mismos socios, en calidad de Secretario ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover al Presidente de la Compañía, quien durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido; en caso de ausencia temporal o definitiva, lo reemplazará el Gerente; b) Elegir y remover al Gerente y quien lo reemplace en caso de ausencia, falta o impedimento de éste lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta designe al titular; c) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía; d) Conocer el balance y aprobar el reparto de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o de la prórroga del contrato social; f) Reformar los Estatutos; g) Fijar la remuneración del Gerente y más funcionarios de la Compañía; h) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos; i) Ejercer todas las demás atribuciones que serán la ley y los Estatutos y no están contempladas a otra autoridad de la Compañía; y, j) En general, las que determinen la Ley de Compañías en vigencia.

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General y todos los actos, contratos y obligaciones que excedan de diez mil sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en lo pertinente en la ley de Com

1 fías; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Jun
2 ta General debe ser firmada por él; d) Llevar el control y la
3 cuenta de los fondos de la Compañía, sobre todo de los depósi
4 tos bancarios, bajo la responsabilidad del Presidente y Geren
5 te; y, e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resolu
6 ciones de la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O .
7 S E P T I M O : El Gerente de la Compañía será nombrado por la
8 Junta General de Socios, durará un año en sus funciones, pu
9 diendo ser reelegido.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A
10 V O : El Gerente es el representante legal de la Compañía, en
11 todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las demás
12 facultades constantes en la Ley de Compañías, a las que expre
13 samente se hace referencia en estos Estatutos.- A R T I C U
14 L O D E C I M O N O V E N O : Son atribuciones del Gerente:
15 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
16 b) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía;
17 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente actos y contratos
18 u obligaciones que excedan en diez mil suores, en todo caso
19 sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; d) En ge
20 neral, conducir la administración de los negocios de la socie
21 dad de acuerdo con las facultades que provengan de la Ley y
22 los presentes Estatutos, pudiendo en consecuencia mejorar el
23 giro de los negocios sociales ordinariamente y los fondos de
24 la Compañía; e) Suscribir y endosar pedimentos de Aduana, doc
25 umentos de control pedimentos de Aduana, documentos de con
26 trol de cambios del Banco Central del Ecuador, y, en general,
27 toda clase de documentos de instituciones públicas y privadas.
28 f) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación

1 con los negocios sociales de la Compañía. Para poderes genera
2 les se estará a lo que resuelva la Junta General; g) Presentar
3 a la Junta General el balance anual y los balances parciales
4 cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo la forma de repar
5 to de utilidades, fondos de reserva, etc.; h) Convocar a la Jun
6 ta General de Socios, ordinarios y extraordinariamente; i) Ejercer
7 las facultades necesarias de acuerdo con la ley y los pre
8 sentes Estatutos; j) Nombrar y remover legalmente a los emplea
9 dos que fueren necesarios; k) Autorizar con su firma los certi
10 ficados de aportación de los socios, conjuntamente con el Pre
11 sidente; y l) El Gerente obligará a la Compañía con todas las
12 facultades que en este aspecto determina la ley y estos Esta
13 tutos, gozará en consecuencia, además, de todas las facultades
14 constantes para los mandatarios oficiales de comprometer el
15 juicio en árbitros o desistir del pleito, para este caso nece
16 sita la autorización de la Junta General.- A R T I C U L O
17 V I G E S I M O: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria,
18 deberá nombra uno o más Comisarios, para el estudio y análisis
19 del movimiento comercial o industrial del estado financiero
20 de la Compañía, así como de las gestiones del Gerente de é
21 lla, en cada caso.- Sus informaciones deberán ser conocidas
22 por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al res
23 pecto. Son obligatorias por los menos dos fiscalizaciones al
24 año, debiendo sujetarse a las disposiciones pertinentes de la
25 Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I
26 M E R O: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía
27 se estará a lo dispuestos en la Ley de Compañías, debien
28 do resolver la Junta General si se nombra liquidadores o ac-

1 túa como tal el Gerente.- A R T I C U L O C O N V I G E S I M O -
2 S E G U N D O: El año económico comenzará el uno de enero y
3 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- T I T U
4 L O C O N C U A R T O.- D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S.- A R T I C U L O
5 V I G E S I M O T E R C E R O: Los permisos de operación au
6 torizados por el Consejo Nacional de Tránsito, para el servi
7 cio de transporte público en el territorio de la República,
8 ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas na
9 turales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por
10 lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de préstamo, arrien
11 do, cesión o venta.- Cuando el titular del permiso haya perdi
12 do su condición de socio de "TAXIS S. CRUZ COMPAÑIA LIMITADA",
13 o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta
14 concesión estatal, el permiso de operación revierte al Conse
15 jo Nacional de Tránsito, al cual podrá disponer de éstos, con
16 siderando las necesidades del servicio público.- A R T I C U
17 L O V I G E S I M O C O N C U A R T O: La Compañía y sus socios,
18 en todo lo relativo al transporte, se someterán a cumplir es
19 trictamente la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Te
20 rrestre, y a las disposiciones que sobre esta actividad dicta
21 ren el Consejo Nacional de Tránsito, la Dirección Nacional y
22 las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.- A R T I
23 C U L O V I G E S I M O Q U I N T O: Los socios que no sean
24 choferes profesionales, para la conducción de sus vehículos
25 contratarán los servicios de profesionales en el ramo.- A R
26 T I C U L O V I G E S I M O S E X T O: Los vehículos de la
27 Empresa llevarán los distintivos de la Entidad así como la le
28 yenda "TAXIS S. CRUZ COMPAÑIA LIMITADA",.- A R T I C U L O

1 V I G E N T E S E P A R T I M E N T O : Las reformas de sus Estatutos,
2 el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y
3 más actividades del transporte de servirlos por parte de la
4 Compañía, serán determinadas por el Consejo Nacional de Trán-
5 sito: A R T I C U L O . V I G E N T E S I M O . N O V E N O : En to-
6 do lo que no estuviere dispuesto en los presentes Estatutos,
7 regirán los socios a la ley de compañías en vigencia, y
8 a las demás leyes de la República. D E C I A R A C I O N : El co-
9 nsejo se halla suscrito por los socios y pagado en un cienuen-
10 ta por ciento, o sean TRESCIENTOS SESENTA MIL SUROS, depós-
11 tados en la cuenta denominada Integración de capital de TAXIS
12 S. CRUZ COMPAÑIA LIMITADA, en el Banco del Páctico en Buen-
13 os Aires, y cuyo certificado de depósito se protocolizará con la pre-
14 sente escritura. El saldo, o sean TRESCIENTOS SESENTA MIL SU-
15 ROS, será pagado de la fecha actual en un año, amparados en lo
16 dispuesto en la ley de "compañías". Corresponden treinta y seis
17 aportaciones de un mil suros cada una al socio Felipe Vázquez
18 y treinta y seis aportaciones de un mil suros cada una
19 al socio Carlos Arias; treinta y seis aportaciones de un
20 mil suros cada una al socio Angel A. Las Follas; treinta y
21 seis aportaciones de un mil suros cada una al socio Luis Men-
22 dez Carpio; treinta y seis aportaciones de un mil suros cada
23 una a la socia Inés Méndez Carpio; treinta y seis aportaciones
24 de un mil suros cada una al socio Plácido Vázquez Fajardo;
25 treinta y seis aportaciones de un mil suros cada una al socio
26 José Cejudo Fajardo; treinta y seis aportaciones de un mil suros
27 cada una al socio Breñito Ordóñez A. Lombada; treinta y seis
28 aportaciones de un mil suros cada una al socio Gonzalo Bepay

Quic

1. za Berrones; treinta y seis aportaciones de un mil sucres cada
2. una al socio Mario Narváez Muñoz; treinta y seis aportaciones
3. de un mil sucres cada una al socio José Bernal Merchán; treinta
4. y seis aportaciones de un mil sucres cada una al socio An
5. gel Bernal Guambaña; treinta y seis aportaciones de un mil su
6. cres cada una al socio Luis E. Arias Padilla; treinta y seis
7. aportaciones de un mil sucres cada una al socio Luis Castro Ca
8. lle; treinta y seis aportaciones de un mil sucres cada una al
9. socio Darío Solano Solano; treinta y seis aportaciones de un
10. mil sucres cada una al socio Nerio Delgado Vélez; treinta y
11. seis aportaciones de un mil sucres cada una al socio Luis Or
12. tiz Castro; treinta y seis aportaciones de un mil sucres cada
13. una al socio Juan Susonota susonota; treinta y seis aportacio
14. nes de un mil sucres cada una al socio Eduardo Pedroza Córdo
15. va; y treinta y seis aportaciones de un mil sucres cada una
16. al socio Rubén Castro Calle.- Usted, señor notario, se servi
17. rá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez del
18. presente contrato.- f) Felipe Vázquez Jimbo; Angel A. Arias Padilla;
19. Luis Méndez Carpio; José Cedillo Tapia; Gonzalo Esparza
20. Berrones; José Bernal Merchán; Luis E. Arias Padilla; Darío
21. Solano Solano; Luis Ortiz Castro; Eduardo Pedroza Córdova;
22. Celso Riera Arias; Inés Méndez Carpio; Timoteo Vázquez Fajar
23. do; Braulio Ordóñez Arichábala; Mario Narváez Muñoz; Angel Ber
24. nal Guambaña; Luis Castro Calle; Nerio Delgado Vélez; Juan
25. Susonota Susonota; Rubén Castro Calle; Doctor Wilsón Peña C.,
26. abogado, matrícula número trescientos veinte y uno. Azuay.-
27. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como
28. suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escri

1 tura pública para los fines legales consiguientes.-DOCUMENTOS
2 HABILITANTES: REPUBLICA DEL ECUADOR: SEÑORES COMPAÑIA DE TAXIS
3 EN FORMACION "S. CRUZ". CIUDAD: RESOLUCION NUMERO CERO CERO
4 SIETE GUIÓN C J GUIÓN CERO UNO GUIÓN NUEVE UNO.-CONSTITUCION JU
5 RIDICA.-EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DEL AZUAY.-C O N S E
6 D E R A N D O: El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay,
7 de conformidad con el artículo ocho, inciso segundo, del Regla
8 mento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacio
9 nal y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del
10 Guayas, publicado en el Registro Oficial número ciento cincuen
11 ta, de diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve,
12 y visto el oficio sin número de diez y ocho de marzo de mil
13 novecientos noventa y uno, enviado por el señor Timoteo Vásquez
14 Fajardo, requiriendo informe previo a la constitución jurídi
15 ca de la Compañía en Formación de Taxis "S. CRUZ", procedió
16 al estudio del expediente y de los informes que se mencionan
17 a continuación: PRIMERO) Informe número cero siete tres guión
18 DT guión CETA, de nueve de abril de mil novecientos noventa y
19 uno, del departamento Técnico, con opinión favorable para la
20 continuación de los trámites respectivos.-SEGUNDO) Informe sin
21 número de diez de abril de mil novecientos noventa y uno, en
22 viado por asesoría jurídica.- TERCERO) Lista de Socios funda
23 dores: ARIAS PADILLA ANGEL Toyota mil novecientos setenta y
24 seis AAF guión doscientos cincuenta y siete; EDILLO TAPIA JO
25 SE Mazda mil novecientos setenta y nueve AAD guión setecientos
26 diez; MENDEZ CARPIO INES Datsun mil novecientos setenta y nue
27 ve IAA guión cero cincuenta y seis; MENDEZ CARPIO LUIS Toyota
28 mil novecientos setenta y siete; AAF guión trescientos once;

1 RIERA ARIAS-CELSON Datsún mil novecientos setenta y seis BBG -
2 doscientos diez y siete; VASQUEZ FAJARDO-TIMOTEO Mazda mil no
3 vecientos setenta y nueve AAF guión cuatrocientos siete; VAS-
4 QUEZ JIMBO-FELIPE Mazda mil novecientos setenta y ocho AAG -
5 cero treinta y siete; los socios que a continuación se detallan
6 como pasivos, por resolución de este Organismo, en sesión de
7 veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, no cons-
8 tarán en el Permiso de Operación por no tener vehículos; que
9 nes conforme posteriormente adquirieren su unidad serán incor-
10 porados a dicho permiso; ARIAS PADILLA EUIS E.; BERNAL GUAMBA
11 NA ANGEL; BERNAL MERCHAN JOSE; CASTRO CALLE LUIS; CASTRO CA-
12 LLE RUBEN; DELGADO VELEZ NERIO; ESPARZA BERRONES GONZALO; NAR-
13 VAEZ MUNO MARIO; ORDONEZ ARTUABALA BRAULIO; ORTIZ CASTRO LUIS;
14 PEDROZA CORDOVA EDUARDO; SOLANO SOLANO DARIC; Y SUÑONOTA SUCCO
15 NOTA JUAN.- CUARTO) Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica.
16 Por lo expuesto Informe favorablemente debiendo darse el
17 trámite de ley para su aprobación definitiva. En uso de las a-
18 tribuciones arriba puntualizadas y por lo expuesto en los in-
19 formes que anteceden al Consejo Provincial de Tránsito del A-
20 zuay. R E S U E L V O: PRIMERO) Emitir la presente resolución
21 para que la "Compañía en Formación de Taxis "S. CRUZ", con el
22 trámite para su constitución jurídica, debiéndose tomar en
23 cuenta las modificaciones efectuadas en el cuerpo del Estatu-
24 tos.- SEGUNDO) La Compañía de Taxis en Formación "S. CRUZ",
25 para efectos de Trabajo, deberá solicitar el correspondiente
26 Permiso de Operación, al Consejo Nacional de Tránsito.-TERCE-
27 RA) Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía
28 de Taxis en Formación "S. CRUZ", quedará sometida a la

sicte

1 Ley y Reglamentos de Tránsito, así como las disposiciones que
2 impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades com-
3 petentes de Tránsito, para regular su operación en la Trans-
4 portación Terrestre de pasajeros. - Dado y firmado, a los vein-
5 te y dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y u-
6 no, en la sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito
7 del Azuay. - f) Matilde Moscoso, Estrella, Presidenta; Eulalia Mar-
8 tínez de Moncayo, Secretaria Ad-Hoc. - HAY UN SELLO. - BANCO DEL
9 PACÍFICO. CUENCA, JUNIO DIEZ Y NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-
10 TAY UNO. - C. E. R. T. I. S. T. I. C. I. A. M. O. S. - Que hemos recibido de: Se-
11 ñor Felipe Vásquez Jimbo: diez y ocho mil sucres. - Señor Col-
12 seó Riera Arias: diez y ocho mil sucres. - Señor Angel Arias Pa-
13 edilla: diez y ocho mil sucres. - Señora Inés Méndez Carpio: diez
14 y ocho mil sucres. - Señor Luis Méndez Carpio: diez y ocho mil
15 sucres. - Señor Timoteo Vásquez Fajardo: diez y ocho mil sucres.
16 Señor José Cedillo Tapia: diez y ocho mil sucres. - Señor Brau-
17 lio Ordóñez Arachavala: diez y ocho mil sucres. - Señor Gonzalo
18 Esparza Barrón: diez y ocho mil sucres. - Que depositan en
19 una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en es-
20 te Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina-
21 rá: "TAXIS S. CRUZ C. LTDA.". - El valor correspondiente a este
22 certificado será puesto en cuenta a disposición de los admi-
23 nistradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida,
24 para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documen-
25 tación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente
26 inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías
27 indicando que el trámite de constitución ha quedado debida-
28 mente concluido. - En caso de que no llegare a hacerse la cons-

1 titución de la compañía y desistieren de ese propósito, las
2 personas que han recibido este certificado para que se les pue
3 da devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el
4 presente certificado original y la autorización otorgada al e
5 fecto por el Superintendente de Compañías.-Muy atentamente.-f)
6 Ana Lucía Cordero, Firma autorizada.- BANCO DEL PACIFICO.-CUEN
7 CA, JUNIO DIEZ Y NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- C E R
8 T I F I C A M O S: Que hemos recibido de: Señor Mario Narváez
9 Muñoz: diez y ocho mil sucres; Señor José e. Bernal Merchán
10 diez y ocho mil sucres; Señor Angel P. Bernal Guambaña: diez y
11 ocho mil sucres; Señor Luis E. Arias Adilla: diez y ocho mil
12 sucres; Señor Luis Castro Calle: diez y ocho mil sucres; Señor
13 Darío Solano Solano: diez y ocho mil sucres; Señor Nerio Delga
14 do Vélez: diez y ocho mil sucres; Señor Luis Ortiz Castro: diez
15 y ocho mil sucres; Señor Juan Suconota Suconota: diez y ocho
16 mil sucres; Señor Eduardo Pedroza Córdova: diez y ocho mil su
17 cres.- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que
18 se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en forma
19 ción que se denominará: "TAXIS S. CRUZ C. LTDA.".- El valor co
20 rrespondiente a este certificado será puesto en cuenta a dispo
21 sición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea
22 constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respec
23 tiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos de
24 bidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de
25 Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado
26 debidamente concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la
27 constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las
28 personas que han recibido este certificado para que se les pue

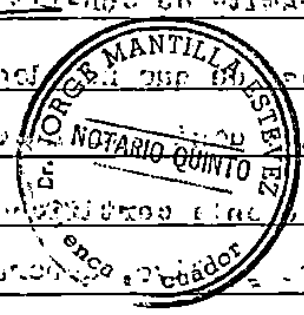
da devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el
 presente certificado original y la autorización otorgada al e
 fecto por el Superintendente de Compañías. - Muy atentamente -
 f) Ana Lucía Cordero, Firma autorizada del BANCO DEL PACÍFICO, S.
 CUENCA, JUNIO DIEZ Y NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. -
 C. E. R. S. I. E. A. C. A. M. O. S.: Que hemos recibido de: Señor Rubén O
 Castro Callejón diez y ocho mil sucres. - TOTAL: VEINTE SUITOS. -
 Trescientos sesenta mil (sucres). - Que depositan en una cuenta
 de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a
 nombre de la compañía en formación que se denominará: TAXIS S.
 CRUZ C. A. L. T. D. A. - (El valor correspondiente a este certificado
 será puesto en cuenta a disposición de los administradores de
 la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual de
 berán presentar al Banco la respectiva documentación que com
 prende: Estatutos y Reglamentos debidamente inscritos y un
 certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que
 el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. -
 En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la com
 pañía y desistieren de éste propósito, las personas que han re
 cibido este certificado para que se les pueda devolver el va
 lor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certifi
 cado original y la autorización otorgada al efecto por el Su
 perintendente de Compañías. - Muy atentamente - f) Ana Lucía Cor
 dero, Firma autorizada. - Cédulas de ley presentadas. - Pagadas
 las alcabalas y demás impuestos correspondientes. - Leído este
 instrumento íntegramente a los otorgantes por mí el notario,
 se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo
 acto de lo cual doy fe. - f) Felipe Vázquez, - CU: 010139003-7; - f)

1 Celso Riera Arias, CU: 090052999-1; Angel Arias Padilla, CU:
2 010073099-3; Inés Méndez, CU: 010173216-2; Luis Méndez Carpio,
3 CU: 140014336-6; Timoteo Vázquez Fajardo, CU: 010030127-4;
4 José Cedillo Tapia, CU: 010189718-9; Braulio Ordóñez, CU: 010
5 133195-7; Gonzalo Esparza, CU: 060045720-4; Mario Narváez, CU:
6 010230741-0; José Bernabé Merchán, CU: 090245537-7; Angel Ber-
7 nal Guambana, CU: 010105052-4; Luis Arias Padilla, CU: 010170
8 663-8; Luis Castro Calle, CU: 010155955-7; Darío Solano, CU:
9 010116034-9; Nerio Delgado, CU: 010127582-4; Luis Ortiz, CU:
10 0101760882-1; Juan Suñónota, CU: 010127582-4; Eduardo Pedroza,
11 CU: 010089345-2; Rubén Castro, CU: 010155963-1; J. Mantilla E.,

12 el notario. Presente fui a su otorgamiento, me fue leído
13 y confirió esta que es PRIMERA copia, que la firmo, signo
14 y sello en el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature: Jorge Mantilla Estévez]

DR. JORGE MANTILLA ESTÉVEZ
Notario - Público
Cuenca



23 DOY FE: Que he tomado debida nota de la Resolución número 91
24 3-2-1-172, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 18 de
25 julio de 1991; en margen de esta escritura.

[Handwritten signature: Jorge Mantilla Estévez]



1 crita en esta fecha y bajo el No. 174 del REGISTRO MERCANTIL;-
2 juntamente con la Resolución No. 91-3-2-1-172; de la INTENDEN-
3 CIA DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo -
4 dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 29 DE JULIO DE 1991. EL
5 REGISTRADOR.

6
7 *Dr. Ramigio Auquilla Lucero*
8 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

